

De: "[SONECOB JUDICIAL](mailto:notificacionesjudiciales@sonecob.com)" <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

Para: "[Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá a D.C.](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)" <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 28/06/2023 9:00:00 a. m.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION contra del AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2022-00496 BANCO DE BOGOTA VS NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ

Datos
adjuntos: RECURSO DE REPOSICION NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ.pdf

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario para la Efectividad de la Garantía Real Instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ.**

Exp. No. **11001-40-03-039-2022-00496-00**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del **AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.**

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente ME PERMITO aportar memorial para su respectivo tramite y conocimiento.

Cordialmente,

JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

APODERADO DE BANCO DE BOGOTÁ

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario para la Efectividad de la Garantía Real Instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ.**

Exp. No. **11001-40-03-039-2022-00496-00**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del **AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.**

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de su providencia de fecha 26 de junio de 2023, notificada por anotación en el estado del día 27 de junio de 2023, mediante el cual despacho indica lo siguiente:

En atención a la documentación aportada, que da cuenta de la notificación efectuada según los lineamientos del artículo 292 del C.G.P, y con el fin de evitar futuras nulidades. Se insta a la parte demandante, aportar notificación, junto con los documentos anexos debidamente cotejados, habida de tener por satisfecha la notificación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Respecto de lo resuelto por le despacho, me permito hacer las siguientes salvedades.

1. El despacho mediante providencia de fecha 05 de diciembre del 2022, se pronunció respecto de la documental aportada en el que constan las gestiones realizadas al trámite de notificación de la demandada, y tuvo por notificada a la demandada **NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ**, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a su vez el despacho manifestó que la demandada no contestó la demanda ni presentó medios exceptivos.
2. En la misma providencia el despacho dispuso que, previo a continuar con el trámite correspondiente, solicitó a la parte demandante que acredite la materialización de la medida cautelar sobre el inmueble objeto del presente asunto.
3. Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial, el suscrito apoderado acreditó la materialización de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40751060, mediante comunicación remitida al canal electrónico del Juzgado, el pasado 13 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que ya se tenía por notificada a la demandada **NIEVES ROCIO BENITEZ BERMUDEZ**, conforme lo indicó el despacho mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2022, ahora bien, en la mencionada providencia el despacho no hace reparo alguno sobre la documental aportada, quedando para el suscrito satisfecha la respectiva notificación.

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su despacho:

- 1.- Se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 26 de junio de 2023, por medio del cual se *"Se insta a la parte demandante, aportar notificación, junto con los documentos anexos debidamente cotejados, habida de tener por satisfecha la notificación"*.
- 2.- Se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del artículo 440 del C.G. del P.
- 3.- Se sirva decretar el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso.

Atentamente,

JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5º - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com

ADU